

OBJETIVO

Establecer las instrucciones para la ejecución del tipo de corte de cabello para las personas Privadas de la Libertad de la Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, en concordancia con lo normado en el reglamento de Régimen interno.

GLOSARIO

Corte con tijera: Es el corte de cabello que se realiza en una línea horizontal, creando una longitud uniforme.

Corte estilo cepillo: Tipo de peinado masculino que se caracteriza por tener los laterales cortos o rapados y la parte superior de 3 a 4 cm de largo, con un desvanecido sutil a los lados

Corte recto y parejo: Tipo de corte en el que todo el cabello termina a la misma altura, sin capas, desfilados ni inclinaciones.

Desvanecimiento: Se caracteriza por un degradado suave en los laterales y la parte trasera, que va de una longitud más corta (o incluso rapada) a una mayor en la parte superior

JETEE: Junta de Evaluación de Trabajo, estudio y Enseñanza

Parte superior: La parte superior de la cabeza se llama **bóveda craneal** o **calvaria** y está formada por huesos como el frontal, los dos parietales y el occipital

PPL: Personas Privadas de la Libertad

Zonas laterales y zona posterior: Las zonas laterales hacen referencia a la parte superior de las sienas y las patillas, derecha e izquierda (áreas temporales). La parte posterior de la cabeza se llama nuca o región occipital y está formada principalmente por el hueso occipital, que es un hueso impar que se encuentra en la base del cráneo.

RESPONSABLES

- Atención Integral- Junta De Evaluación De Trabajo Estudio Y Enseñanza JETEE -Tallerista de peluquería
- Cuerpo de Custodia y Vigilancia

DESARROLLO

Atendiendo lo establecido por la Secretaria de Salud Distrital mediante resolución número 002827 del ocho (8) de agosto, por la cual se adopta el “Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental” y lo establecido por el Ministerio de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 429 de la Ley 9ª de 1979 y el artículo 2º del Decreto 205 de 2003, y considerando que la Resolución 2263 de

DESARROLLO

2004 establece los requisitos de funcionamiento y apertura para los centros de estética y similares, cumplir con el manual de bioseguridad.

ALISTAMIENTO DEL SERVICIO

El tallerista elabora un memorando donde se especifican las ppl asignadas por la JETEE al servicio de peluquería los horarios (de acuerdo con el reglamento interno) y días establecidos para realizar la actividad, así como la disponibilidad para cada pabellón como se relaciona a continuación:

- El tallerista se dirige al comandante de talleres y solicita las ppl asignadas por la JETEE al servicio, para que sean trasladadas a la peluquería ubicada en el costado norte del reclusorio.
- Posteriormente el tallerista se desplaza al cuarto de herramientas donde solicita los elementos necesarios para la prestación del servicio.
- Una vez instalado en el servicio revisa la asepsia del área y da instrucción a las ppl sobre el uso de los elementos de bioseguridad necesarios para ejecutar la actividad y las herramientas a utilizar como máquina de cortar cabello, tijeras, guías de diferentes tamaños, cepillo para remover el cabello cortado, capa de peluquería y cuellers desechables.
- Por su parte, el comandante del pabellón correspondiente hace el desplazamiento al servicio de peluquería de las ppl que según su apreciación necesitan el corte y/o que lo han solicitado.
- Una vez llegan las ppl al servicio de peluquería, se desarrolla el siguiente paso a paso.

PASO 1: Recepción:

- Bienvenida a la persona privada de la libertad.
- Dar a conocer el estilo de corte autorizado y estandarizado para ppl de acuerdo con el reglamento interno, largo del cabello en los lados y en la parte superior

PASO 2: Preparación

- Realizar Shampoo antes de ejecutar el corte
- Colocar cuellero y capa de corte: Se debe colocar los cuellers desechables y se debe cubrir al usuario con una capa de peluquería para proteger la ropa.
- Ajuste de la silla: La silla debe ajustarse para que el usuario esté cómodo, con la cabeza ligeramente hacia adelante, para facilitar el acceso al cuello y la zona de las patillas.

PASO 3: Proceso

El corte autorizado debe ser corto, estilo cepillo, no se permite cabello largo, ni líneas o figuras fuera del estilo tradicional. La duración del corte a cada ppl no debe superar los 15 minutos.

DESARROLLO

1. **Corte en las zonas Laterales y Posterior:** En este corte solo se debe utilizar la máquina con guía número **0, 1** o máximo **2, en estas zonas**. El corte debe ser recto, bien definido y parejo.
2. **Desvanecimiento:** Para efectos de calidad del corte, por presentación personal se realiza el efecto desvanecido donde se deben usar diferentes guías, comenzar con la guía más corta (por ejemplo, **0**) en la parte inferior, e ir aumentando gradualmente hasta una guía máxima de **2** hacia la parte superior y lateral.
Importante: No está permitido utilizar una base más larga que la guía #2 en los lados o parte posterior.
3. **Corte en la Parte Superior con maquina:** Este corte se debe realizar con las guías del **1** máximo a la **4**, dependiendo del largo establecido.
4. **Corte en la Parte Superior con tijera:** Se deben hacer cortes pequeños, regulares y uniformes se debe tener en cuenta que el largo del cabello no debe superar los **2-3 cm** para mantener un estilo tradicional.

EJEMPLOS DE CORTE A REALIZAR:



PASO 4: Finalización del corte

En este paso se tiene en cuenta las siguientes acciones:

- ✓ Limpieza del cabello sobrante: Cepille y retire todos los cabellos cortados de la cabeza del cliente utilizando un cepillo de cerdas suaves.
- ✓ Lavado del cabello: realice un lavado rápido del cabello para remover cualquier residuo de corte. Esto también ayudará a que el corte tenga una mejor presentación.

PASO 5: Salida de la peluquería

Una vez finalizado el procedimiento del corte, la ppl queda a disposición del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para ser retirado al pabellón respectivo.

DESARROLLO

Según el Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres
ARTÍCULO 79. ASEO E HIGIENE PERSONAL. “Es deber de toda Persona privada de la Libertad bañarse y afeitarse diariamente. No está permitido el uso de la barba y el cabello largo en los hombres, excepto en los casos que sea necesario para garantizar el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad de la población LGBTI, el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y los derechos a la diversidad cultural y étnica”.

NOTA: Para el caso de ppl identificadas con enfoque diferencial, antes de realizar el corte de cabello, se debe informar al servicio Psicosocial para que realice el procedimiento relacionado con las acciones pertinentes.

Elaboró: Camila Osorio – Tallerista Peluquería

Revisó: María Teresa Pinzón Sierra- Terapeuta Ocupacional
Yamile Amparo Espita-Profesional Universitario

Ana Maritza Martínez Penagos – Profesional Especializado - Líder Operativo de Calidad

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” -
<https://portalmipg.scj.gov.co>